CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
Ley 40/90

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales los señores: Lic. LIDUVINA VERA, Directora General de la CONADERNA; Sr. NELSON F. CANO MORÍNIGO., Director de Control Interno-Honorable Cámara de Senadores; Lic. CLAUDIA.ESTHER.PENAYO.O., Directora de la UOC de la CONADERNA.; integrantes del Comité de Evaluación; para el estudio y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa ***No. 02/2014.****. Dicho llamado corresponde a "****ADQUSICIÓN DE SWITCH"****, programa 005, según C.D.P.* ***Nº 072/2014****; de fecha 03 de Marzo de 2.014, P.A.C. Institucional* ***Nº 269.039****.. La Lic. Claudia Esther Penayo, informa que dicha solicitud fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 03/02/2014, y remitida para su verificación según expediente N°* ***302.586.*** *Se procedió a la apertura el 17/02/2014 a las 10:00 hs en la Sala de Reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales presentado oferta las firmas:*

1. ***BIOS GROUP SRL.***
2. ***BBO LOGISTICS S.A.***
3. ***TES INGENIERIA de Diego Joaquin Rodriguez Barrios.***
4. ***ITC S.A.***
5. ***AVALON S.A.***

El Comité de Evaluación, analizando las ofertas, considera la necesidad de establecerse con mayor amplitud las especificaciones para la adquisición del bien correspondiente a la contratación directa N° 02/2014"adquisición de switch", a fin de que satisfagan con la oportunidad, la calidad y aseguren las mejores condiciones al Estado Paraguayo. Por tanto, recomienda cancelar la contratación a fin de no causar algún perjuicio al Patrimonio de la Entidad amparada en el Art. 31° de la ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas , que provoquen la exitinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios ejecutar las obras, o de continuarse el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna";* con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Lic. Claudia E. Penayo O.
Director U.O.C.
Congreso Nacional - Conaderna

Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores